

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202000141

FT-M6-GC-01 Versión: 07

Tollow 47						
CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CRIPCIÓN
SMART WORLD S.A.S		901.149.836 – 1	(4) 503 99 75 01/10/2020		020	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCION DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
LUCIO ALEJANDRO NAVARRO MARTÍNEZ		16.233.783	l (arrea 4 No. 54 – 79 (Bogota) l '		Alejandro Navarro Cel: 310 802 17 79	
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
proyectos@smartworlds.com.c o		Medellín	2020105610	Servicios		2020000809
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO		COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600087436 DE 2020 31951		33000611-1	CONECTIVIDAD EJÉRCITO NACIONAL	111.669.600		2020001204

OBJETO::::::

El contratista se obliga con la ESU a prestar el servicio de "geolocalización para el seguimiento de tropas del Ejército en el territorio, requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

El alcance del objeto del presente contrato comprende la prestación del siguiente servicio:

	DESCRIPCIÓN SERVICIO	Cantidad de equipos que requieren el servicio	Plazo del servicio
SERVICIO DE PLATAFORMA INREACH	Servicio ilimitado para Inreach Explorer+, el cual deberá contener las siguientes características: - Llamada de socorro ilimitado - Mensajes de texto ilimitados - Mensajes preconfigurados ilimitados - Intervalos de seguimiento cada 2 minutos ilimitados - Solicitud de ubicación ilimitada - Envío de ubicación ilimitados	80	3 meses



ágina **1** de **12**

Observación: el alcance del servicio a contratar se encuentra descrito en el Anexo No.1 Alcance del objeto del presente contrato.

PLAZO:::::

Tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR:....

El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$111.669.600) imp consumo e IVA incluidos

El valor del contrato corresponde a lo indicado a continuación:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	Cantidad de equipos que requieren el servicio	Valor unitario mensual	IVA 19%	Imp Consumo 4%	Precio unitario mensual (impuestos incluidos)	Subtotal
Servicio ilimitado mes a mes para Inreach Explorer+, el cual deberá contener las siguientes características: - Llamada de socorro ilimitado - Mensajes de texto ilimitados - Mensajes preconfigurados ilimitados - Intervalos de seguimiento cada 2 minutos ilimitados - Solicitud de ubicación ilimitada - Envío de ubicación ilimitados	80	378.285	71.874	15.131	465.290	37.223.200
Plazo en meses				3		
TOTAL, SERVICIO PLATAFORMA INREACH EXPLORER				111.669.600		

Los servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N°4600087436 de 2020, suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín.

a ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previa aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y con la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella



Página 2 de/1/2

- constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600087436 de 2020, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores, están los siguientes: Estampilla Pro-Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA, estampilla Pro-Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 3 de enero de 2020, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS:

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN:....

Los servicios deberán ser prestados en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O Municipio de Medellín", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año (1) más



Página **3** de **12**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad y correcto	20%	Con una vigencia igual a la
funcionamiento del		duración del contrato y un (1)
servicio		año (1) más
Salarios, prestaciones	10%	con vigencia igual al plazo del
sociales e		contrato y tres (3) años más
indemnizaciones al		
personal:		

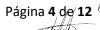
PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que



consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN:....

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Unidad de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD:

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:....

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO:

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la

confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN:....

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento del contrato declarado por la ESU. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN:....

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:....

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS:

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora



Página **6** de **12** V

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST):::::::::::::::::

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento dela tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- La propuesta presentada por el contratista- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL	CONTRATO
TO THE STATE OF TH	

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO:

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ

Gerente

POR EL CONTRATIS

LUCIO ALEJAND RO NADARRO MARTÍNEZ

Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídical Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos Describentes de Servicios Describentes de Servicios Logísticos Describentes de Servicios Describentes de Servicios Logísticos Describentes de Servicios Describentes Describentes de Servicios Describentes Describentes Describentes de Servicios Describentes Describent

ANEXO NO.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRATO: POR ASIGNAR

ITE M	DESCRIPCION			
1	Los datos para localizadores INREACH deben garantizar la comunicación a los usuarios en cualquier lugar del territorio nacional. Deben permitir enviar y recibir mensajes pregrabados y digitalizados y enviar un SOS en una emergencia utilizando los satélites de IRIDIUM			
2	Activación Inreach	Configurar la cuenta de servicio para Inreach		
3	Servicio de cuenta	El contratista debe garantizar la configuración de la cuenta de servicio por Internet desde la página oficial utilizada por el contratista para ofrecer el servicio, utilizando cuentas de correo electrónico, logrando verificar la ubicación de los 80 dispositivos INREACH, en la página oficial por usuarios previamente establecidos.		
		Disponibilidad permanente 24/7 de las páginas autorizadas para la prestación del servicio, por medio de plataforma WHATSAPP, E- MAIL Y LINEA TELEFONICA.		
	Soporte técnico	El contratista deberá contar con mínimo un (1) ingeniero de sistemas y/o electrónico y/o carreras afines con la ingeniería, con disponibilidad permanente 24/7 para garantizar un servicio seguro y con un soporte técnico para el uso adecuado de la plataforma. El ingeniero verificado para el proceso es Carlos Alberto Abril Granados, identificado con CC 86.057.230.		
	de servicio	NOTA: En caso de llevarse a cabo algún cambio del ingeniero antes mencionado durante la ejecución del contrato, deberán presentar ante el supervisor del contrato hoja de vida del nuevo personal que cumpla con el mismo perfil o con uno superior.		
5	MODO EMERGENCI A S.O.S	El contratista debe garantizar respuesta INMEDIATA en el eventual caso de activarse el Modo de emergencia S.O.S en algún equipo INREACH por parte de los usuarios del Ejército. El personal de redes satelitales GEOS - GARMIN INTERNACIONAL deberá ponerse en contacto con los usuarios del dispositivo y los contactos registrados para comunicarse con el centro de monitoreo y búsqueda, brindando soluciones de supervisión y respuesta a emergencias. Los cuales estarán disponibles todos los días del año en horario ininterrumpido para responder a los SOS, localizando el dispositivo y notificando a los contactos correspondientes y a los responsables de emergencias en la zona. Mientras la situación se resuelve, el contratista deberá garantizar el intercambio de mensajes, proporcionando datos actualizados e información crítica hasta que la situación de emergencia esté solucionada.		
		El contratista debe garantizar acceso por parte del ejército a la página de internet donde se administran los equipos INREACH, para verificar la información en tiempo real, logrando enviar y recibir mensajes de texto, trackings desde la página a los equipos y		



6	Comunicación satelital	viceversa
		El contratista deberá garantizar comunicación satelital en la red de satélites IRIDIUM durante toda la ejecución del contrato. configuración del plan de datos contratado, el contratista debe confirmarlo por intermedio de la página oficial de Inreach https://inreach.garmin.com/, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
7	Capacidades de exploración	El contratista deberá garantizar la capacidad de ingreso y actualización de información de datos, envío como recepción de mensajes y configuración de contactos por parte de los usuarios del Ejército, con el fin de configurar cada equipo con cada operación militar y de igual manera realizar así seguimiento a cada uno de los dispositivos.
8	Capacidades servicio	1. Enviar mensajes Inreach SE ilimitado 2. Enviar mensajes de texto rápido ilimitado 3. Recibir mensajes de texto ilimitados 4. Activar MapShare 5. Trackings ilimitados cada 10 minutos 6. Mensajes sos 7. Sincronización con dispositivos móviles Sincronizar el dispositivo con la cuenta a través del cable USB. Envió de mensajes de texto SMS a dispositivos móviles cualquier operador ilimitado. El contratista debe garantizar que al momento del ingreso por parte de los usuarios del Ejército al sitio web https://inreach.garmin.com/, se puedan ver todos los mensajes enviados y recibidos por los equipos Inreach
9	Track s	Permitir él envió automático de posición de los equipos INREACH a los correos electrónicos preestablecidos en la configuración y mostrar el recorrido de cada dispositivo en la página oficial https://inreach.garmin.com/, con el fin de realizar el respectivo seguimiento De igual manera se debe permitir ver la ubicación entre los intervalos de seguimiento de rutina, cada 10 minutos obteniendo una
10	ACTUALIZACIONE S	actualización de la ubicación y ruta del dispositivo en tiempo real. El contratista debe garantizar que, al momento de requerir actualizaciones de rastreo, estas sean enviadas desde el equipo "Inreach", a la cuenta registrada, georreferenciadas en el mapa correspondiente a la plataforma https://inreach.garmin.com/, lo cual se deberá ofrecer sin costo adicional y deberá ser accesible para realizarlo cuando los funcionarios del Ejército lo requieran.
11	·	Seguir el progreso a lo largo de un recorrido y continuar con el seguimiento enviando waypoints a la página sincronizada



12	INFORMACION RESERVADA	El contratista y sus funcionarios no deberán revelar la información que se genere por intermedio de la plataforma o páginas registradas durante el servicio (Actuar con reserva y discreción), todo esto conforme al FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO que se debe suscribir con firma del mismo.
13	SERVICIO POST- VENTA	a-Contar con un servicio al cliente 7 x 24 durante el plazo de ejecución del contrato para solución de novedades que se puedan presentar. Los datos de contacto para el soporte técnico deberán ser los mismos suministrados en los entregables, donde se describen el WhatsApp, e- mail y línea telefónica.
		b-El tiempo de respuesta debe ser máximo de 30 minutos para la solución de los problemas que surjan con la plataforma.
		c-La activación o desactivación de cualquier equipo no deberá exceder las 24 horas, después de haber sido solicitado.
		En el evento de suspensión temporal del servicio por causas de fuerza mayor el contratista deberá realizar la compensación del servicio por el mismo periodo de tiempo de indisponibilidad.
		El registro ante el MINTIC de acuerdo a la ley 1341 de 2009, deben permanecer vigentes durante el plazo de vigencia de las licencias.
14	REGISTRO MINTIC, CERTIFICACIONES	
	Y/O LICENCIAS	El oferente debe presentar con su oferta certificación emitida directamente por la empresa GARMIN INTERNACIONAL Y/O
15	LICENCIA	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN COLOMBIA donde certifique que: 1. Está habilitado para brindar, proveer y usar la capacidad de los servicios satelitales en Colombia relacionados directamente con el objeto del presente proceso de contratación 2. Posee permisos exclusivos para brindar soporte y soluciones sobre los servicios satelitales en cada una de las plataformas respectivamente 3. Tiene contacto directo con los sistemas de solución de fallas con el fin de verificar el funcionamiento de cada uno de los sistemas satelitales 4. Cuenta con privilegios de administrador de cuentas de servicios satelitales. 5. Tiene contactos directos con el centro de emergencia 24/7 con el fin de realizar seguimiento a los S.O.S de los dispositivos. 6. Es gestor directo de recursos, software y hardware en los sistemas satelitales en todo el territorio nacional



		I nanatanića dal naminin
		prestación del servicio.
		Una vez terminada la vigencia del servicio, el contratista entregará las
	CERTIFICA DOC DE	cuentas y los dispositivos a paz y salvo de cualquier deuda, lo cual se
16	CERTIFICADOS DE	debe certificar mediante documento emitido directamente por los
	PAZ Y SALVO	prestadores de servicios satelitales.
		LA ESU, el Municipio de Medellín y/o El Ejército Nacional de Colombia
		no asumirá ninguna deuda ni costos extras ni diferentes a lo descrito
		y contratado mediante el presente proceso y una vez terminada la
		vigencia del servicio se deben liberar los dispositivos para que los
		mismos queden disponibles para ser activados nuevamente por
		cualquier prestador de servicios satelitales.
		El REGISTRO DEPROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL (Resolución 106 de2013, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones
		(MINTIC), deberá permanecer vigente durante el plazo de vigencia de
		las licencias.
	REGISTRO	
17	PROVEDOR	
1,	DE	
	CAPACIDAD	
		En atención a que las condiciones de la PANDEMIA COVID 19 son
		conocidas ampliamente por la comunidad mundial, el Contratista
		adquirió los siguientes compromisos:
		1. Ejecución inmediata del contrato resultante, una vez
		perfeccionado y con el cumplimiento de todos los requisitos de
		ley el contratista debe iniciar las activaciones de las
		suscripciones para los SERVICIOS PARA INRECH en atención a la
		apremiante necesidad que nos convoca y que bajo las
		condiciones de PANDEMIA COVID 19 hace aún más urgente
		garantizar mando y control en las operaciones, con la
		adquisición de estos servicios se pretende dar movilidad,
		capacidad de envío y recepción de datos en tiempo real 2. El contratista se compromete a no alegar razones derivadas de
		la PANDEMIA COVID 19 para la no prestación de los servicios,
18	COMPROMISO	esto es, debe garantizar por todos los medios que le sean
10	FRENTE AL	posibles la ejecución contractual en las condiciones actuales del
	COVID19	mundo que son conocidas por las partes previamente.
		3. El contratista conoce, acepta y se compromete a ejecutar el contrato bajo las condiciones actuales de la pandemia COVID19.
		Esto es, bajo su responsabilidad acepta al presentar su oferta
		que conoce las condiciones del mundo en cuanto a la pandemia
		y que aun así se compromete a garantizar la ejecución.
		4. Cualquier eventualidad sobreviniente o novedad ocurridacon
		la pandemia diferente a las condiciones conocidas en la fecha prevista para la firma del contrato que alegue el contratista
		será analizada por el ordenador del gasto en coordinación con el
		gerente del proyecto y el supervisor.

